

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR LOS SEÑORES EL LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA DRA. SILVIA MA. CONCEPCIÓN FIGUEROA ZAMUDIO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. MEDARDO SERNA GONZÁLEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.
3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.

4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a "LA UNIVERSIDAD", conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a "LA UNIVERSIDAD", se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL". De igual manera "LA UNIVERSIDAD" podrán ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

II.1.- Que el Estado de Michoacán es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que su titular cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por el artículo 47, 60 fracción XXII y 130 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículo 3° y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Que los titulares de las Secretaría de Gobierno, Finanzas y Administración y Educación, cuentan con las atribuciones para la firma del presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los artículos 4°, 9°, 11, 12, 13, 15, 16, 22, 23, 24 fracciones XLIII y XLV, 31 fracción II, 40 fracciones I y II, 41 fracción VI y 42 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó **"LA UNIVERSIDAD"**, a la cual proporcionará recursos económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.5.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er Patio Planta Alta, Av. Madero Poniente número 63, Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

III.- De **"LA UNIVERSIDAD"**:

III.1.- Que de acuerdo con los artículos 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, publicada mediante Decreto Legislativo número 299 en Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, es una institución de servicio, descentralizada del Estado de Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, dedicada a la educación media-superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, que tiene por finalidad esencial: servir al pueblo, contribuyendo con su quehacer diario a la formación de hombres calificados en la ciencia, la técnica y la cultura, que eleven cualitativamente los valores y las costumbres sociales.


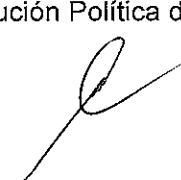
III.3.- Que recibe recursos financieros de **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

III.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por **"LA SEP"** como por los que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



156



III.5.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Francisco J. Mujica S/N, Ciudad Universitaria, Edificio "TR", 2° Piso, Colonia Felicitas del Río, C.P. 58030, Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

IV.- De "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida "LA UNIVERSIDAD", los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que "LA UNIVERSIDAD" reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD", realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, "LA SEP" gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", asignarán a "LA UNIVERSIDAD" recursos económicos, que le permitan cumplir los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los **Anexos de Ejecución**, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente.

Asimismo "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" están de acuerdo que los recursos que se asignen a "LA UNIVERSIDAD", se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de los recursos.

Con la finalidad de lograr lo antes posible el esquema de financiamiento referido en el párrafo anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

C).- Proporcionar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- "LA SEP", entregará a "LA UNIVERSIDAD" los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "Tesorería de la Federación" y con base a la reserva autorizada por dicha secretaría.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que "LA UNIVERSIDAD" reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los

órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: **"LA SEP"** a su titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** al/los funcionario/s que designen para el mismo; y **"LA UNIVERSIDAD"** a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"**, ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en los **Anexos de Ejecución**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los **Anexos de Ejecución** a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que **"LA UNIVERSIDAD"** puede aplicar los recursos derivados de otras fuentes de financiamiento a esos propósitos.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo que celebre, siempre y cuando ello no implique un compromiso adicional a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** también convienen en alentar las acciones que emprenda **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

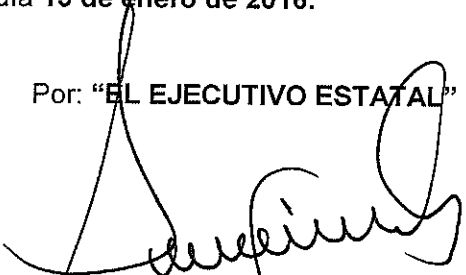
DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2016.

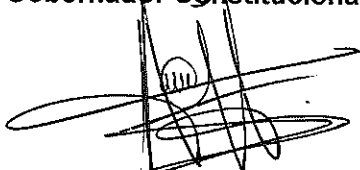
Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Ing. Silvano Aureoles Conejo
Gobernador Constitucional


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria


Lic. Adrian López Solís
Secretario de Gobierno


Lic. Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración


Dra. Silvia Ma. Concepción Figueroa
Zamudio
Secretaria de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Medardo Serna González
Rector



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y EL DR. MEDARDO SERNA GONZÁLEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27 de enero de 2016, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza.

De conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA del "CONVENIO", el subsidio a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" se formalizaría en cada ejercicio fiscal mediante Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del "CONVENIO".

Segundo.- Mediante oficio DGEM/004/2016, de fecha 11 de enero de 2016, el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional, autorizó al Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración, para suscribir en representación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" el presente instrumento.

En mérito de lo anterior, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el "CONVENIO", aportarán a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad total de \$2,445,038,355.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" entregará a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2016 con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2 5 00 00 000 U006 43801 16, la cantidad de \$1,699,723,703.00 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

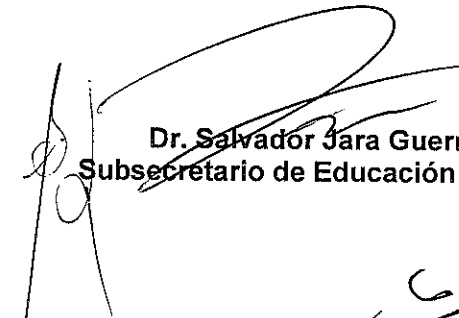
Tercera.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio fiscal 2016, entregará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$745,314,652.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

Cuarta.- La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2016**.


Enteradas las partes del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **15 de enero de 2016**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



Lic. Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración



Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Medardo Serna González
Rector

ÚLTIMA HOJA DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo			
IRREDUCTIBLE 2016	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,161,403,211	497,744,233	1,659,147,444
• Sueldos	533,557,390	228,667,453	762,224,842
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	561,933,198	240,828,513	802,761,711
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	65,912,623	28,248,267	94,160,891
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	63,328,036	27,140,587	90,468,622
Gasto de Operación	445,484,593	190,921,969	636,406,562
Gasto de Operación peso a peso	29,507,863	29,507,863	59,015,726
SUMA	1,699,723,703	745,314,652	2,445,038,355
(+) (-) Estatal	0	0	0
TOTAL 2016	1,699,723,703	745,314,652	2,445,038,355

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

15/1

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,001	0	1,001	19,822,512.45
MEDIO TIEMPO	421	0	421	2,863,193.63
ASIGNATURA	24,710	0	24,710	8,746,582.05
				31,432,288.13

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	70.00%
ESTATAL	30.00%

22,002,601.69
9,429,686.44

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	399	0	24,853.97	29,889.62	9,916,735.28
TC PI TITULAR "B"	132	0	21,202.19	25,494.52	2,798,688.60
TC PI TITULAR "A"	92	0	17,911.54	21,537.98	1,647,862.03
TC PI ASOCIADO "C"	66	0	15,493.90	18,636.32	1,022,597.09
TC PI ASOCIADO "B"	47	0	13,828.86	16,629.72	649,956.41
TC PI ASOCIADO "A"	19	0	12,332.21	14,828.59	234,312.07
TC PI ASISTENTE "C"	3	0	9,343.77	11,308.91	28,031.31
TC PI ASISTENTE "B"	3	0	8,142.25	9,856.47	24,426.74
TC PI ASISTENTE "A"	3	0	6,974.00	8,439.34	20,922.00
TC TA TITULAR "C"	73	0	17,911.54	21,676.70	1,307,542.69
TC TA TITULAR "B"	48	0	15,493.90	18,751.72	743,706.98
TC TA TITULAR "A"	45	0	13,828.86	16,737.99	622,298.69
TC TA ASOCIADO "C"	33	0	12,698.14	15,367.49	419,038.60
TC TA ASOCIADO "B"	19	0	11,543.84	13,973.61	219,332.97
TC TA ASOCIADO "A"	10	0	10,494.40	12,700.04	104,944.00
TC TA ASISTENTE "C"	3	0	8,072.69	9,772.90	24,218.07
TC TA ASISTENTE "B"	3	0	6,466.93	7,827.93	19,400.79
TC TA ASISTENTE "A"	3	0	6,166.04	7,462.79	18,498.12
MT PI TITULAR "C"	22	0	12,427.05	14,944.84	273,395.15
MT PI TITULAR "B"	30	0	10,601.22	12,747.39	318,036.73
MT PI TITULAR "A"	49	0	8,955.97	10,769.16	438,842.45
MT PI ASOCIADO "C"	54	0	7,746.85	9,318.23	418,329.87
MT PI ASOCIADO "B"	35	0	6,914.46	8,314.83	242,006.19
MT PI ASOCIADO "A"	10	0	6,166.11	7,414.33	61,661.07
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	1	0	8,955.84	10,838.32	8,955.84
MT TA TITULAR "B"	11	0	7,746.85	9,375.86	85,215.34
MT TA TITULAR "A"	17	0	6,914.46	8,369.06	117,545.86
MT TA ASOCIADO "C"	24	0	6,349.10	7,683.84	152,378.46

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
MICHUACÁN

156

MT TA ASOCIADO "B"	32	0	5,772.02	6,986.84	184,704.59
MT TA ASOCIADO "A"	43	0	5,247.20	6,350.02	225,629.61
MT TA ASISTENTE "C"	47	0	4,036.31	4,886.45	189,706.71
MT TA ASISTENTE "B"	33	0	3,233.53	3,913.90	106,706.50
MT TA ASISTENTE "A"	13	0	3,083.02	3,731.36	40,079.27
ASIGNATURA "B"	23,104	0	356.82	430.96	8,244,001.73
ASIGNATURA "A"	1,606	0	312.94	378.96	502,580.33

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

456

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	641	0	641
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
13,491,601.34
0.00
0.00
13,491,601.34

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	70.00%
ESTATAL	30.00%

9,444,120.94
4,047,480.40

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	26	0	24,853.97	29,889.62	646,203.30
TC PI TITULAR "B"	559	0	21,202.19	25,494.52	11,852,022.18
TC PI TITULAR "A"	52	0	17,911.54	21,537.98	931,400.28
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	15,493.90	18,636.32	61,975.58
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
MICHÓACANA



154

MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)


 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 TECNOLÓGICA

454

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	247	0	247	5,568,982.38
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				5,568,982.38

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	70.00%
ESTATAL	30.00%

3,898,287.67
1,670,694.71

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	62,132.12	75,203.84	62,132.12
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	57,127.71	69,142.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	51,591.34	62,441.06	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	46,917.30	56,788.51	46,917.30
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	43,595.09	52,763.85	43,595.09
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	4	0	39,967.47	48,373.47	159,869.87
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	29	0	36,969.66	44,745.33	1,072,120.08
8 /B COORDINADOR GENERAL	1	0	33,360.31	40,379.24	33,360.31
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	33,360.31	40,379.24	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	6	0	29,322.62	35,488.99	175,935.74
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	29,322.62	35,488.99	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	21	0	29,322.62	35,488.99	615,775.11
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	4	0	26,159.63	31,659.71	104,638.53
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	26	0	26,159.63	31,659.71	680,150.46
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	26,159.63	31,659.71	26,159.63
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	9	0	26,159.63	31,659.71	235,436.70
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
11 /B SECRETARIO	37	0	22,868.27	27,677.70	846,125.99

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

151

ADMINISTRATIVO					
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	5	0	19,748.11	23,903.17	98,740.56
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	7	0	19,748.11	23,903.17	138,236.79
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	2	0	16,879.07	20,433.79	33,758.13
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	14,664.19	17,750.55	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	61	0	12,682.22	15,347.91	773,615.66
16 /B SUBJEFE	11	0	11,843.94	14,335.99	130,283.37
17 /B JEFE DE UNIDAD	17	0	10,131.09	12,262.66	172,228.53
18 /B	0	0	8,766.75	10,616.22	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)



131

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2,730	0	2,730	13,025,865.01
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				13,025,865.01

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	70.00%	
ESTATAL	30.00%	3,907,759.50

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SIND 3011 ALMACENISTA A	3	0	3,958.79	0.00	11,876.36
SIND 3012 ALMACENISTA B	4	0	4,189.72	0.00	16,758.88
SIND 3013 ALMACENISTA C	6	0	4,530.29	0.00	27,181.71
SIND 3021 ANALISTA A	2	0	4,625.64	0.00	9,251.29
SIND 3022 ANALISTA B	17	0	4,950.52	0.00	84,158.80
SIND 3023 ANALISTA C	10	0	5,330.92	0.00	53,309.16
SIND 3031 ANALISTA PROGRAMADOR A	19	0	5,535.93	0.00	105,182.71
SIND 3032 ANALISTA PROGRAMADOR B	23	0	5,771.00	0.00	132,733.10
SIND 3033 ANALISTA PROGRAMADOR C	43	0	6,709.38	0.00	288,503.44
SIND 3036 ANALISTA PROGRAMADOR F	40	0	7,296.91	0.00	291,876.52
SIND 3041 ARCHIVISTA A	29	0	3,958.79	0.00	114,804.81
SIND 3042 ARCHIVISTA B	0	0	4,189.72	0.00	0.00
SIND 3043 ARCHIVISTA C	6	0	4,530.29	0.00	27,181.71
SIND 3038 ANALISTA PROGRAMADOR H	15	0	9,445.24	0.00	141,678.65
SIND 3071 AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	50	0	3,958.79	0.00	197,939.33
SIND 3072 AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	8	0	4,189.72	0.00	33,517.77
SIND 3073 AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	9	0	4,530.29	0.00	40,772.57
SIND 3111 AUXILIAR DE CONTABILIDAD A	8	0	4,625.64	0.00	37,005.15
SIND 3112 AUXILIAR DE CONTABILIDAD B	14	0	4,950.52	0.00	69,307.25
SIND 3113 AUXILIAR DE CONTABILIDAD C	35	0	5,535.93	0.00	193,757.62
SIND 3121 AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO A	0	0	5,535.93	0.00	0.00
SIND 3122 AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO B	0	0	5,771.00	0.00	0.00
SIND 3123 AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO C	2	0	6,434.93	0.00	12,869.85
SIND 3131 AUXILIAR DE	0	0	4,189.72	0.00	0.00

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
MICH.

154

FOTOMECANICA A					
SIND 3132 AUXILIAR DE FOTOMECANICA B	1	0	4,530.29	0.00	4,530.29
SIND 3133 AUXILIAR DE FOTOMECANICA C	0	0	4,845.95	0.00	0.00
SIND 3151 AUXILIAR DE INTENDENCIA A	329	0	3,826.13	0.00	1,258,797.84
SIND 3152 AUXILIAR DE INTENDENCIA B	119	0	4,061.97	0.00	483,374.47
SIND 3153 AUXILIAR DE INTENDENCIA C	101	0	4,189.72	0.00	423,161.84
SIND 3161 AUXILIAR DE LIBRERIA A	0	0	3,826.13	0.00	0.00
SIND 3162 AUXILIAR DE LIBRERIA B	0	0	4,061.97	0.00	0.00
SIND 3163 AUXILIAR DE LIBRERIA C	0	0	4,189.72	0.00	0.00
SIND 3181 AUXILIAR MECANICO A	0	0	3,958.79	0.00	0.00
SIND 3182 AUXILIAR MECANICO B	3	0	4,189.72	0.00	12,569.16
SIND 3183 AUXILIAR MECANICO C	4	0	4,530.29	0.00	18,121.14
SIND 3201 BIBLIOTECARIO A	25	0	4,530.29	0.00	113,257.13
SIND 3202 BIBLIOTECARIO B	35	0	4,845.95	0.00	169,608.42
SIND 3203 BIBLIOTECARIO C	42	0	5,192.50	0.00	218,085.01
SIND 3211 CAJERO A	18	0	3,958.79	0.00	71,258.16
SIND 3212 CAJERO B	0	0	4,189.72	0.00	0.00
SIND 3213 CAJERO C	1	0	4,530.29	0.00	4,530.29
SIND 3221 CHOFER A	9	0	3,958.79	0.00	35,629.08
SIND 3222 CHOFER B	4	0	4,189.72	0.00	16,758.88
SIND 3223 CHOFER C	12	0	4,530.29	0.00	54,363.42
SIND 3231 CLASIFICADOR CATALOGADOR A	4	0	5,192.50	0.00	20,770.00
SIND 3232 CLASIFICADOR CATALOGADOR B	5	0	5,535.93	0.00	27,679.66
SIND 3233 CLASIFICADOR CATALOGADOR C	9	0	5,771.00	0.00	51,939.04
SIND 3251 COMPAGINADOR ENCUADERNADOR A	2	0	3,958.79	0.00	7,917.57
SIND 3252 COMPAGINADOR ENCUADERNADOR B	1	0	4,189.72	0.00	4,189.72
SIND 3253 COMPAGINADOR ENCUADERNADOR C	0	0	4,530.29	0.00	0.00
SIND 3261 CONTROLISTA A	0	0	4,530.29	0.00	0.00
SIND 3262 CONTROLISTA B	3	0	4,845.95	0.00	14,537.86
SIND 3263 CONTROLISTA C	2	0	5,192.50	0.00	10,385.00
SIND 3311 DEPENDIENTE DE LIBRERIA A	5	0	3,958.79	0.00	19,793.93
SIND 3312 DEPENDIENTE DE LIBRERIA B	1	0	4,189.72	0.00	4,189.72
SIND 3313 DEPENDIENTE DE LIBRERIA C	3	0	4,530.29	0.00	13,590.86
SIND 3321 DIBUJANTE TECNICO A	0	0	3,958.79	0.00	0.00
SIND 3322 DIBUJANTE TECNICO B	0	0	4,189.72	0.00	0.00
SIND 3323 DIBUJANTE TECNICO C	1	0	4,530.29	0.00	4,530.29

SEP
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 TECNOLÓGICA

751

SIND 3331 DISEÑADOR ARTISTICO A	1	0	4,625.64	0.00	4,625.64
SIND 3332 DISEÑADOR ARTISTICO B	1	0	4,950.52	0.00	4,950.52
SIND 3333 DISEÑADOR ARTISTICO C	1	0	5,330.92	0.00	5,330.92
SIND 3351 ELECTRICISTA TRAMOYISTA A	0	0	3,958.79	0.00	0.00
SIND 3352 ELECTRICISTA TRAMOYISTA B	0	0	4,189.72	0.00	0.00
SIND 3353 ELECTRICISTA TRAMOYISTA C	2	0	4,530.29	0.00	9,060.57
SIND 3381 ENCARGADO DE LA SALA DE ORDEÑA A	1	0	3,826.13	0.00	3,826.13
SIND 3382 ENCARGADO DE LA SALA DE ORDEÑA B	3	0	4,061.97	0.00	12,185.91
SIND 3383 ENCARGADO DE LA SALA DE ORDEÑA C	0	0	4,189.72	0.00	0.00
SIND 3391 ENCARGADO DE MESA A	0	0	4,625.64	0.00	0.00
SIND 3392 ENCARGADO DE MESA B	4	0	4,950.52	0.00	19,802.07
SIND 3393 ENCARGADO DE MESA C	2	0	5,330.92	0.00	10,661.83
SIND 3401 ENCARGADO DE TEATRO A	0	0	3,958.79	0.00	0.00
SIND 3402 ENCARGADO DE TEATRO B	3	0	4,189.72	0.00	12,569.16
SIND 3403 ENCARGADO DE TEATRO C	0	0	4,530.29	0.00	0.00
SIND 3441 FOTOGRAFO A	0	0	4,381.57	0.00	0.00
SIND 3442 FOTOGRAFO B	1	0	4,625.64	0.00	4,625.64
SIND 3443 FOTOGRAFO C	1	0	5,330.92	0.00	5,330.92
SIND 3451 GRABADISTA A	0	0	4,189.72	0.00	0.00
SIND 3452 GRABADISTA B	2	0	4,530.29	0.00	9,060.57
SIND 3453 GRABADISTA C	3	0	4,845.95	0.00	14,537.86
SIND 3461 JARDINERO A	31	0	3,958.79	0.00	122,722.38
SIND 3462 JARDINERO B	12	0	4,189.72	0.00	50,276.65
SIND 3463 JARDINERO C	16	0	4,530.29	0.00	72,484.56
SIND 3511 JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA A	42	0	4,950.52	0.00	207,921.75
SIND 3512 JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA B	41	0	5,330.92	0.00	218,567.56
SIND 3513 JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA C	66	0	5,771.00	0.00	380,886.29
SIND 3531 LOCUTOR A	3	0	4,625.64	0.00	13,876.93
SIND 3532 LOCUTOR B	19	0	4,950.52	0.00	94,059.84
SIND 3533 LOCUTOR C	22	0	5,330.92	0.00	117,280.16
SIND 3541 MECANICO A	0	0	4,625.64	0.00	0.00
SIND 3542 MECANICO B	1	0	4,950.52	0.00	4,950.52
SIND 3543 MECANICO C	2	0	5,330.92	0.00	10,661.83
SIND 3551 MIMEOGRAFISTA A	0	0	3,958.79	0.00	0.00
SIND 3552 MIMEOGRAFISTA B	1	0	4,189.72	0.00	4,189.72
SIND 3553 MIMEOGRAFISTA C	5	0	4,530.29	0.00	22,651.43
SIND 3561 OFICIAL ADMINISTRATIVO A	110	0	4,061.97	0.00	446,816.74
SIND 3562 OFICIAL ADMINISTRATIVO B	49	0	4,381.57	0.00	214,697.06

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

751

SIND 3563 OFICIAL ADMINISTRATIVO C	32	0	4,625.64	0.00	148,020.62
SIND 3571 OFICIAL EN ANFITEATRO A	186	0	4,189.72	0.00	779,288.14
SIND 3572 OFICIAL EN ANFITEATRO B	126	0	4,530.29	0.00	570,815.95
SIND 3573 OFICIAL EN ANFITEATRO C	89	0	4,845.95	0.00	431,289.97
SIND 3591 OPERADOR DE COMPUTADORA A	0	0	3,958.79	0.00	0.00
SIND 3592 OPERADOR DE COMPUTADORA B	1	0	4,189.72	0.00	4,189.72
SIND 3593 OPERADOR DE COMPUTADORA C	2	0	5,192.50	0.00	10,385.00
SIND 3601 OPERADOR GRABADOR A	1	0	3,958.79	0.00	3,958.79
SIND 3602 OPERADOR GRABADOR B	2	0	4,189.72	0.00	8,379.44
SIND 3603 OPERADOR GRABADOR C	3	0	4,530.29	0.00	13,590.86
SIND 3611 PEON AGROPECUARIO A	5	0	3,826.13	0.00	19,130.67
SIND 3612 PEON AGROPECUARIO B	7	0	4,061.97	0.00	28,433.79
SIND 3613 PEON AGROPECUARIO C	3	0	4,189.72	0.00	12,569.16
SIND 3621 PRENSISTA A	16	0	4,189.72	0.00	67,035.54
SIND 3622 PRENSISTA B	6	0	4,530.29	0.00	27,181.71
SIND 3623 PRENSISTA C	6	0	4,845.95	0.00	29,075.73
SIND 3631 PROGRAMADOR DE COMPUTO A	2	0	5,535.93	0.00	11,071.86
SIND 3632 PROGRAMADOR DE COMPUTO B	1	0	5,771.00	0.00	5,771.00
SIND 3633 PROGRAMADOR DE COMPUTO C	5	0	6,434.93	0.00	32,174.63
SIND 3641 PROGRAMADOR DE RADIO A	0	0	4,189.72	0.00	0.00
SIND 3642 PROGRAMADOR DE RADIO B	2	0	4,530.29	0.00	9,060.57
SIND 3643 PROGRAMADOR DE RADIO C	8	0	4,845.95	0.00	38,767.64
SIND 3661 REPORTERO A	2	0	4,381.57	0.00	8,763.15
SIND 3662 REPORTERO B	3	0	4,625.64	0.00	13,876.93
SIND 3663 REPORTERO C	0	0	4,950.52	0.00	0.00
SIND 3671 RESTAURADOR DE LIBROS A	6	0	3,958.79	0.00	23,752.72
SIND 3672 RESTAURADOR DE LIBROS B	4	0	4,189.72	0.00	16,758.88
SIND 3673 RESTAURADOR DE LIBROS C	1	0	4,530.29	0.00	4,530.29
SIND 3681 SECRETARIA DE FUNCIONARIO A	23	0	5,535.93	0.00	127,326.44
SIND 3682 SECRETARIA DE FUNCIONARIO B	8	0	5,771.00	0.00	46,168.04
SIND 3683 SECRETARIA DE FUNCIONARIO C	10	0	6,434.93	0.00	64,349.26
SIND 3731 TECNICO EN MANTENIMIENTO A	47	0	4,625.64	0.00	217,405.28
SIND 3732 TECNICO EN MANTENIMIENTO B	14	0	4,950.52	0.00	69,307.25
SIND 3733 TECNICO EN	24	0	5,330.92	0.00	127,941.99

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

454

MANTENIMIENTO C					
SIND 3734 TECNICO EN MANTENIMIENTO D	22	0	6,709.38	0.00	147,606.41
SIND 3741 TECNICO EN CONSERVACION DE EQUIPO A	11	0	4,625.64	0.00	50,882.09
SIND 3742 TECNICO EN CONSERVACION DE EQUIPO B	17	0	4,950.52	0.00	84,158.80
SIND 3743 TECNICO EN CONSERVACION DE EQUIPO C	9	0	5,330.92	0.00	47,978.25
SIND 3744 TECNICO EN CONSERVACION DE EQUIPO D	5	0	6,709.38	0.00	33,546.91
SIND 3751 TECNICO EN ELAB. DE MAT. AUDIOVISUAL A	4	0	4,625.64	0.00	18,502.58
SIND 3752 TECNICO EN ELAB. DE MAT. AUDIOVISUAL B	2	0	4,950.52	0.00	9,901.04
SIND 3753 TECNICO EN ELAB. DE MAT. AUDIOVISUAL C	5	0	5,330.92	0.00	26,654.58
SIND 3761 TECNICO EN PRESUPUESTO A	7	0	5,535.93	0.00	38,751.52
SIND 3762 TECNICO EN PRESUPUESTO B	2	0	5,771.00	0.00	11,542.01
SIND 3763 TECNICO EN PRESUPUESTO C	12	0	6,434.93	0.00	77,219.11
SIND 3771 TECNICO EN LA PREP. DE PROD. CARNICOS A	8	0	4,625.64	0.00	37,005.15
SIND 3772 TECNICO EN LA PREP. DE PROD. CARNICOS B	4	0	4,950.52	0.00	19,802.07
SIND 3773 TECNICO EN LA PREP. DE PROD. CARNICOS C	39	0	5,330.92	0.00	207,905.73
SIND 3781 TRACTORISTA A	1	0	4,189.72	0.00	4,189.72
SIND 3782 TRACTORISTA B	1	0	4,530.29	0.00	4,530.29
SIND 3783 TRACTORISTA C	1	0	4,845.95	0.00	4,845.95
SIND 3791 VELADOR A	7	0	3,826.13	0.00	26,782.93
SIND 3792 VELADOR B	10	0	4,061.97	0.00	40,619.70
SIND 3793 VELADOR C	11	0	4,189.72	0.00	46,086.93
SIND 3801 CAMAROGRAFO A	19	0	4,381.57	0.00	83,249.88
SIND 3802 CAMAROGRAFO B	15	0	5,771.00	0.00	86,565.07
SIND 3803 CAMAROGRAFO C	41	0	6,434.93	0.00	263,831.98
SIND 3811 OFICIAL ADMTIVO BILINGUE A	3	0	4,189.72	0.00	12,569.16
SIND 3812 OFICIAL ADMTIVO. BILINGUE B	2	0	4,625.64	0.00	9,251.29
SIND 3813 OFICIAL ADMTIVO. BILINGUE C	3	0	4,950.52	0.00	14,851.55
SIND 3821 VIGILANTE A	40	0	4,208.74	0.00	168,349.75
SIND 3822 VIGILANTE B	3	0	4,468.18	0.00	13,404.54
SIND 3823 VIGILANTE C	1	0	4,608.70	0.00	4,608.70
CONF 2060 JEFE DE DEPTO. ADMINISTRATIVO	44	0	7,033.31	0.00	309,465.79
CONF 2070 JEFE DE DEPTO. DE APOYO A LA DOCENCIA	4	0	7,033.31	0.00	28,133.25
CONF 2100 JEFE DE PRODUCCION	2	0	7,033.31	0.00	14,066.63
CONF 2200 COORDINADOR ARTISTICO	17	0	4,941.85	0.00	84,011.39
CONF 2210 SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	8,083.10	0.00	8,083.10
CONF 2251 TRABAJADORA SOCIAL A	2	0	5,077.46	0.00	10,154.93

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

154

CONF 2252 TRABAJADORA SOCIAL B	4	0	5,466.12	0.00	21,864.49
CONF 2253 TRABAJADORA SOCIAL C	1	0	5,893.20	0.00	5,893.20
CONF 2270 ENCARGADO DE AUDIENCIA	1	0	4,731.98	0.00	4,731.98
CONF 2281 AUXILIAR DE FUNCIONARIO A	7	0	5,466.93	0.00	38,268.50
CONF 2282 AUXILIAR DE FUNCIONARIO B	4	0	5,893.96	0.00	23,575.85
CONF 2283 AUXILIAR DE FUNCIONARIO C	4	0	6,364.05	0.00	25,456.21
CONF 2291 AUDITOR A	17	0	6,286.98	0.00	106,878.63
CONF 2292 AUDITOR B	10	0	6,778.02	0.00	67,780.17
CONF 2293 AUDITOR C	17	0	7,318.60	0.00	124,416.18
CONF 2302 AYUDANTE DE AUDITOR B	0	0	4,896.21	0.00	0.00
CONF 2331 SUPERVISOR DE TRABAJO A	6	0	5,406.04	0.00	32,436.22
CONF 2332 SUPERVISOR DE TRABAJO B	4	0	5,873.03	0.00	23,492.11
CONF 2333 SUPERVISOR DE TRABAJO C	6	0	6,386.61	0.00	38,319.67
CONF 2420 ENCARGADO DE EDUCACION MEDICA	17	0	3,529.62	0.00	60,003.59
CONF 2430 ENCARGADO DE SERVICIOS MEDICOS	12	0	3,529.62	0.00	42,355.48
CONF 2460 AUXILIAR TECNICO C	9	0	4,815.75	0.00	43,341.73
CONF 2470 COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL	1	0	7,033.31	0.00	7,033.31
CONF 2481 ASESOR JURIDICO	2	0	8,063.36	0.00	16,126.73
CONF 2941 CHOFER DE RECTORIA	6	0	5,789.90	0.00	34,739.42
CONF 4051 CHOFER	1	0	5,504.30	0.00	5,504.30
CONF 4211 TECNICO EN SOLDADURA Y EQ. HERRAMIENTA	4	0	5,535.93	0.00	22,143.73
CONF 4351 COORDINADOR	1	0	1,410.60	0.00	1,410.60
CONF 4361 ENTRENADOR A	2	0	1,629.61	0.00	3,259.22
CONF 4362 ENTRENADOR B	1	0	2,097.28	0.00	2,097.28
CONF 4364 ENTRENADOR D	3	0	2,795.32	0.00	8,385.96
CONF 4391 AUX. DE INTENDENCIA JORNADA REDUCIDA A	2	0	2,682.43	0.00	5,364.85
CONF 4421 ENTRENADOR DE 1/2 TIEMPO	2	0	2,799.43	0.00	5,598.86
CONF 4521 ENC. DE MANTENIMIENTO	2	0	4,189.72	0.00	8,379.44
CONF 4531 HABILITADOR BIBLIOGRAFICO	3	0	3,958.79	0.00	11,876.36
CONF 4561 TECNICO ENCARGADO RADIO NICOLAITA A	1	0	4,189.72	0.00	4,189.72
CONF 4601 INTENDENTE GENERAL	4	0	4,530.29	0.00	18,121.14
CONF 4631 INSTRUCTOR DEL GIMNASIO	5	0	6,386.61	0.00	31,933.06
CONF 4641 ENTRENADOR DE ATLETISMO	2	0	4,690.80	0.00	9,381.59

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

151

CONF 4651 ENTRENADOR DE BASKETBALL	8	0	4,690.80	0.00	37,526.37
CONF 4661 ENTRENADOR DE FUT BOL	3	0	4,690.80	0.00	14,072.39
CONF 4671 ENTRENADOR DE VOLI BOL A	3	0	4,690.80	0.00	14,072.39
CONF 4710 ENCARGADO DE LA RAMA DE MEDICINA DEPORT.	2	0	3,180.41	0.00	6,360.83
CONF 4881 SELECCIONADOR BIBLIOGRAFICO	4	0	4,845.95	0.00	19,383.82
CONF 4911 MEDICO	2	0	4,381.57	0.00	8,763.15

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)


 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR

454

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	116,589,200
Prima de antigüedad, según modelo	287,077,961
Prima vacacional: 24 días anual	69,953,520
Seguridad social	227,086,615
Vivienda	61,792,276
S.A.R. 2%	24,716,910
Ajuste de calendario: 5 días anual	15,545,227
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	802,761,711

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
AYUDA DIA DE REYES	5,919,077
AYUDA SOLIDARIA (AYUDA SIND. ACADEMICA)	34,378,117
CANASTA NAVIDEÑA	18,250,585
AYUDA DIA DE LA MADRE	4,912,694
DEV. APORTACION DE DEPOSITO (SUEUM)	7,802,540
DEV. APORTACION DE DEPOSITO (SPUM)	16,929,454
VALE BIBLIOGRAFICO	5,968,423
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	94,160,891



SE

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA DE ESTE APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2016, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

15/1